

## 1. PROTOCOLO DISCIPLINA ESO – BACH

- Hay que procurar una adecuada convivencia en el centro como condición indispensable para la progresiva maduración de nuestro alumnado y la consecución de los objetivos.
- **Hay que intentar corregir desde el DIÁLOGO.**
- Las conductas contrarias a las normas de convivencia están tipificadas en el Decreto 39/2008 de 4 de Abril, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios.
- Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

### MEDIDAS CORRECTORAS Y SANCIONES:

Cuando se complica y se reiteran **las faltas leves de disciplina** seguiremos el siguiente procedimiento:

- **1º Aviso de amonestación por escrito, firma con el profesor/a.**  
La firman el profesor. Las archiva y guarda el tutor/a.
- **2º Aviso de amonestación por escrito, firma con el tutor/a.**  
La firman el tutor y el profesor estará presente. Las archiva y guarda el tutor.  
Se comunica a los padres por parte del tutor.  
Se deriva al alumno/a con un informe al departamento de orientación.
- **3º Aviso de expulsión, firma con el coordinador/a.**  
La firman el coordinador y el profesor estará presente. Se comunica a los padres por parte del tutor. Esta firma tendrá como consecuencia que el alumno/a no podrá participar en viajes y salidas de ocio que se realicen en el centro. El alumno que no participe tiene derecho a asistir al centro con actividades relacionadas con las visitas o con cualquier otra actividad que se decida. Las archiva y guarda el tutor.
- **4º Expulsión temporal del centro.**  
Se comunica a los padres por parte del jefe de estudios, orientador o equipo directivo, dependiendo de los hechos.  
Estas firmas las archiva el jefe de estudios.

➡ Las faltas graves o muy graves serán sancionadas con **aviso de expulsión** o **expulsión directamente.**

**DECRETO 39/2008 DE 4 DE ABRIL. ART 35. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO Y MEDIDAS CORRECTORAS (FALTAS LEVES):**

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
- s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

**DECRETO 39/2008 DE 4 DE ABRIL. ART. 42. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (FALTAS GRAVES O MUY GRAVES):**

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro

